



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00101-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.1095

Vencido el término de emplazamiento otorgado a la Asociación de Vivienda Guadales III y IV etapa para que compareciera a notificarse del auto que admitió demanda en su contra, sin que lo hiciera (nro. 60 exp.), se dispone designar curador ad litem que la represente y que represente a las personas que se crean con derecho sobre el bien.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Jorge Esteban Londoño, como curador ad litem de la Asociación de Vivienda Guadales III y IV y de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de demanda de pertenencia, para que los represente.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) a cargo del demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5864bc2b2948e6c48abf457bedeb6a5f777f88b68f00aebf0743b9ff0d0ad55**

Documento generado en 28/10/2022 04:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>